



11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refiere el apartado trigésimo de la Orden ITC/464/2008, así como, en los casos que proceda, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, los beneficiarios deben incluir en su página web:

- Referencia concreta a que el proyecto o actuación ha sido **cofinanciado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con inclusión del emblema del Ministerio y del Plan Avanza 2 y citando el número de referencia asignado al proyecto



- Para el Subprograma Avanza I+D en caso de tratarse de un proyecto o actuación cuya ejecución haya sido realizada total o parcialmente en Zonas de Convergencia (Extremadura, Galicia, Andalucía y Castilla-La Mancha), Transitorias de Convergencia – Phasing Out (Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla) ó Transitorias de Competitividad y Empleo – Phasing In (Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias), se incluirá además referencia a que el proyecto o actuación ha sido **cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, con inclusión del emblema de la UE.



"Una manera de hacer Europa"



- Para el Subprograma Avanza Formación se incluirá además referencia a que el proyecto o actuación ha sido **cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)**, con inclusión del emblema de la UE.



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

Análogamente, toda referencia en cualquier medio de difusión al citado proyecto o actuación y a los logros conseguidos así como cualquier publicación (folletos, notas informativas, etc.) relativo al mismo, incluirá indicación visible de la participación en su financiación del Ministerio de Industria Turismo y Comercio y, en su caso, de la UE a través del FEDER o del FSE, con inclusión de los correspondientes emblemas del Ministerio y de la UE.

La referencia concreta de la página web y/o las posibles publicaciones, se incluirán en la Memoria Técnico – Económica Justificativa a presentar.

En caso de no realizarse la correspondiente publicidad, el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que cuando el beneficiario no adopte las medidas de difusión de la financiación pública recibida **procederá el reintegro total de la ayuda.**